

**3006-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón ATENAS de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, las certificaciones del TEI de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró el día doce de agosto del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de ATENAS, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN ATENAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603250623	LEONARDO BARQUERO JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
208250188	FABIOLA DE LOS ANGELES ORTIZ BENAVIDES	SECRETARIO PROPIETARIO
111390718	JUAN EDUARDO GONZALEZ CALDERON	TESORERO PROPIETARIO
112410327	JUDITH VIQUEZ ZUÑIGA	PRESIDENTE SUPLENTE
206150361	RANDY JOSUE RODRIGUEZ GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
115440310	MARIA JOSE VEGA ARCE	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111340382	MAX OVIEDO RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203210611	WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS	TERRITORIAL PROPIETARIO
113400598	JOHANNA MARCELA MORA LEON	TERRITORIAL PROPIETARIO
204470359	VICTOR GIOVANNY GONZALEZ MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
207690293	MARIA PAULA CASTILLO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203900854	DORIS YADIRA CASTRO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Resulta oportuno señalar a la agrupación partidaria que en relación con la integración del Comité Ejecutivo Cantonal , el artículo quince inciso a) del estatuto partidario indica que es competencia de la asamblea cantonal definirla, el mismo cuerpo normativo es claro en

adicionar en el artículo setenta y cinco que únicamente “La elección de delegados a las Asambleas Cantonal, Provincial y Nacional, deberá hacerse en secreto, bajo el sistema de cociente y subcociente, conforme a los votos válidos emitidos por las papeletas propuestas.”, no así la integración del comité ejecutivo cantonal y la fiscalía.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yag  
C.: Exp. n° 10381-83, partido Unidad Social Cristiana  
Ref., No.: 16361,16237,15853,16625-2021